

xial dado por Gavriel de Abellaneda vezino
de esta Ciudad, por el que manifiesta que al fin del pre-
sente mes expira la obligación del suministro de
vino de Moratalla para los talleres que ay en esta
Ciudad, y para la que se hade seguir, haze el sup.
obligacion a mantener dichos Talleres de vino de esta
Villa de Moratalla desde el día primero del mes
siguiente mes de Diciembre de este año hasta fin
de Mayo del año proximo venidero de etentay uno
a precio de dos quartos mas la arumbre de que se ven-
da en los Estancos del Comun segun el precio del Remate
de aquel Abatto y con las condiciones que constan
de dho Memorial, que visto y entendido por esta dha
Ciudad Acordo su admision, y se corra, admitiendo
las mejoras que se hagan haviendose entendido en
las condiciones en la forma siguiente = Que el vino
hade ser generoso de superior calidad de la villa de Mo-
ratalla, haviendo constar por testimonio verdo de ella
y en defecto de uno y otro se hade vender = Que hade
haber en el Casco de esta Ciudad dos Talleres, y uno en
el Barrio de Churubal, y siempre que se veni-
figue haver falta de vino en los dos primeros hade po-
der ser multado = Que si despues de vaciados el
vino se torciere o agriave hade ser sela obligación
del Estancuero y del Abatteredor dar y mme-
diatamente Cuenta a los Cavalteros fieles ejecutor.
de mes o personas encargadas para q. se saque y ponga
otro en su lugar suspendiendo la Venta del lue-
go que lo tal se Reconoce, y en su Defecto por dho s.
sele Conozca la Multa q. para Arbitrio coner-
ponde sin perjuicio de la que los Correidores se
triba imponerle; Tenel Curo de que sea necesario
nombrar Person para el suministro del vino



